



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 086-2019-UNACH

Chota, 04 de octubre del 2019

-1-

VISTO:

Carta N° 251-2019-UNACH/DIGA-OGGRH/UGDCE, de fecha 03 de octubre de 2019; Oficio N° 505-2019-DGA/UNACH, de fecha 03 de octubre de 2019; acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número dieciséis (16), de fecha 03 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, o que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución N° 188-2015-C.O./UNACH, de fecha 19 de mayo de 2015, en el artículo 14° consigna que, *La docencia universitaria y la labor administrativa constituyen ejercicio de la función pública, por ello el ingreso a la Universidad para dichas funciones se realiza por concurso público.*

Que, mediante Carta N° 251-2019-UNACH/DIGA-OGGRH/UGDCE, de fecha 03 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, presenta ante el Director de la Dirección General de Administración la propuesta de bases y TDRs para la convocatoria de concurso CAS 2019-VIII, para cubrir las sesenta y cuatro plazas que adjunta a la presente carta, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Que, mediante Oficio N° 505-2019-DGA/UNACH, de fecha 03 de octubre de 2019, el Director de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación de las bases y TDRs para la convocatoria de concurso CAS 2019-VIII de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de las plazas propuestas por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 086-2019-UNACH

Chota, 04 de octubre del 2019

-2-

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 03 de octubre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 628-C.O.UNACH, aprueba las Bases y Términos de Referencia (TDRs) del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS 2019– VIII de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.


Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases y Términos de Referencia (TDRs) del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS 2019– VIII de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Oficinas Generales de Informática y de Gestión de Recursos Humanos, realizar la publicación para el inicio adecuado y según cronograma del Concurso Público citado en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c
Administración
RR.HH.
Planificación y Presupuesto
Informática
Archivo